



1. OBJETO

Objeto de la Negociación: La presente negociación tiene como objeto: “Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con personal armado con destino a la Defensa Civil Colombiana”, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios anexo al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de **puja por precio** contra los medios tecnológicos, la cual se realizará en una (1) sola operación, como se describe a continuación:

DESCRIPCION	CANT.
SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA CON PERSONAL ARMADO CON UN HORARIO DE 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS	
Calle 52 N° 14 - 67 Bogotá - Dirección General.	1 turno 24 horas + 1 turno 12 horas noche
Calle 23 N° 20 - 36 Bogotá - Bodega del barrio Samper Mendoza.	1 turno 24 horas.
Escuela de Capacitación Carlos Lleras Restrepo ubicada en la Vereda la Florida, Finca la primavera, lote 14 del municipio de Funza - Cundinamarca,	1 turno 24 horas + 1 turno 12 horas noche
Escuela Internacional de protección Ambiental José Celestino Mutis ubicado en la Vereda la Platilla del Municipio de Mariquita	1 turno 24 horas + 1 turno 12 horas noche
Escuela de Capacitación Barrancabermeja ubicada en la Diagonal 60 # transversal 44 C – 53 del Distrito de Barrancabermeja departamento de Santander.	1 turno 24 horas + 1 turno 12 horas noche
NOTA 1: LOS TURNOS DE LOS VIGILANTES QUE PRESTARAN EL SERVICIO EN LAS 5 (cinco) SEDES DEBERAN SER DE 2 X 2 X 2.	
NOTA 2: EN LAS (5 SEDES) DE PRESTACION DEL SERVICIO SE DEBERA OFRECER MINIMO UN (1) SUPERVISOR DE VIGILANCIA POR PUESTO.	

SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CUBRIMIENTO PARA CINCO (5) PUNTOS. CADA PUNTO DEBE CONTAR CON UN KIT COMPUESTO POR: 2 RADIOS, 1 SMART PHONE Y PARA SUPERVISOR UN CELULAR TIPO SMARTPHONE CON MINIMO 300 MINUTOS Y 2 GIGAS DE NAVEGACION.

Calle 52 N° 14 - 67 Bogotá - Dirección General.	1 kit :2 radios 1 Smart Phone nuevo
Calle 23 N° 20 - 36 Bogotá - Bodega en el barrio Samper Mendoza.	1 kit : 1 radios 1 Smart Phone nuevo
Escuela de Capacitación Carlos Lleras Restrepo ubicada el	1 kit :2 radios 1

municipio de Funza - Cundinamarca Vereda la Florida Lote 14 Parcelación La Florida.	Smart Phone nuevo
Escuela Internacional de protección Ambiental José Celestino Mutis ubicado en la Vereda la Platilla del Municipio de Mariquita	1 kit :2 radios 1 Smart Phone nuevo
Escuela de Capacitación Barrancabermeja ubicada en la Diagonal 60 # transversal 44 C – 53 del Distrito de Barrancabermeja departamento de Santander.	1 kit :2 radios 1 Smart Phone nuevo
Oficina del Grupo de Administración de Servicios de la Dirección General: Supervisor.	1 Smart Phone nuevo

SE REQUIERE INSTALAR POR EL COMITENTE VENDEDOR EL SIGUIENTE EQUIPO DE VIDEO CÁMARAS LAS CUALES DEBEN LLEVAR EL CABLEADO DE VIDEO Y ALIMENTACIÓN EN DUCTOS (TUBERÍAS) E INSTALADAS ESTÉTICAMENTE SIN QUE SE VEA PERJUDICADA LA INFRAESTRUCTURA. CÁMARAS A INSTALAR

Calle 52 No 14 - 67 Bogotá - Dirección General.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 15 Cámaras Intemperie (Soporta Lluvia y Sol) y una (1) cámara tipo domo ✓ Un (1) DVR de 16 canales con acceso a internet e IP fija para el monitoreo remoto. ✓ Malla eléctrica para protección perimétrica y/o sistema de barrera de protección, entre la Dirección General, Funeraria la Paz y vecinos, con alarma para que el sonido alerte al guarda de seguridad.
Calle 23 No 20 - 36 Bogotá - Bodega en el barrio Samper Mendoza.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 15 Cámaras Intemperie (Soporta Lluvia y Sol) y una (1) cámara tipo domo. ✓ Un (1) DVR 16 canales con acceso a internet e IP fija para el monitoreo remoto
Escuela Carlos Lleras Restrepo ubicada en el municipio de Funza - Cundinamarca Vereda la Florida, Finca la primavera, lote 14.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 26 Cámaras: veintiséis (26) cámaras más tres (3) cámaras tipo domo, como mínimo hasta alcanzar el total de las entradas en el DVR. <p>En la actualidad la Escuela tiene en propiedad diez (10) cámaras instaladas que se deben de integrar en su totalidad al sistema que entregue el contratista, la solución de las novedades de las cámaras debe tener un plazo máximo de entrega de 24 horas</p>
Escuela Ambiental José Celestino Mutis ubicado en la Vereda la Platilla del Municipio San Sebastián de Mariquita.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 25 Cámaras: veinticuatro (24) cámaras más una (1) cámara tipo domo, Cámaras de Intemperie (Soporta Lluvia y Sol), como mínimo hasta alcanzar el total de las entradas en el DVR.
Escuela de Capacitación Barrancabermeja ubicada en la Diagonal 60 #	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 20 Cámaras: Diecinueve (19) cámaras más una (1) cámara tipo domo, como mínimo o hasta alcanzar el total de las entradas en el DVR.

transversal 44 C – 53 del Distrito de Barrancabermeja departamento de Santander.

✓ Un (1) DVR con capacidad mínimo para 20 cámaras y con capacidad mínima de dos (2) Terabytes de Capacidad

Características técnicas de las cámaras:

Internas:

Cámara CCTV color con LED infrarrojos para visualización NOCTURNA.

- 520 TVLine (Calidad del video)
- 28 LED infrarrojos
- Entrada de alimentación DC 12V
- Lente de 3.6 mm

Externas:

- Cámara Metálica (Soporta Lluvia y Sol)
- De 36 Led Infrarrojos Visión Nocturna 800 Tvl
- Lente De 3.6 Mm
- Angulo De Visión 160°
- Distancia Hasta 45 Metros
- Fuente 12v
- Base Metálica Soporte

Características técnicas DVR/ TV

- 32 entradas de video
- FORMATO H.265, CIF X24
- Disco Duro de 2 TB
- Salida HDMI
- Puerto RJ45
- Dos (2) monitor LED de 21 Pulgadas o un (1) monitor LED de 42 pulgadas.

Cámara Domo:

- Cámara Ptz Domo Metálico (Soporta Lluvia y Sol).
- Varifocal Con Burbuja De Impacto.
- De 30 Led Infrarrojos Visión Nocturna 900 Tvl.
- Lente Varifocal Ajustable De 2.8 A 12 Mm.
- Angulo De Visión 180°.
- Distancia mínima 60 metros.
- Fuente 12v.

Características técnicas de cableado

- Cable FTP categoría 5E-100 BASE-TX / 1000 BASE-T Ethernet, para exteriores e interiores.

NOTA: En la Dirección General, la Escuela de Capacitación Carlos Lleras Restrepo y Bodega, Escuela Ambiental, del Riesgo José Celestino Mutis y Escuela de Capacitación Barrancabermeja, se debe tener acceso a las cámaras tanto para el Grupo de Administración de Servicios y la Subdirección de Capacitación de la Dirección General.

El comitente vendedor será el encargado de contratar el servicio de internet con el IPS para los cinco (5) puntos (Dirección General Calle 52 No. 14-67, Bodega Calle 23 No 20-36 Bogotá, Escuela Internacional Carlos Lleras Restrepo, ubicada en el municipio de Funza Cundinamarca Vereda la Florida Lote 14 Parcelación la Florida, la Escuela de Gestión Ambiental y del Riesgo José Celestino Mutis ubicado en la Vereda la Platilla del Municipio de Mariquita Tolima) y la Escuela de Capacitación Barrancabermeja ubicada en la Diagonal 60 transversal 44 C – 53 barrio las Granjas del Distrito de Barrancabermeja Departamento de Santander. Adicionalmente el comitente vendedor deberá suministrar un acceso remoto para que se puedan ver las cámaras en tiempo real desde un computador (sistema operativo Windows) y desde teléfonos inteligentes o Tablet (sistemas operativos IOS y Android). Que los debe manejar el Grupo de Administración de Servicios y la Subdirección de Capacitación de la Dirección general, así como un sistema UPS para alimentar el sistema en caso de fallas de energía en las instalaciones donde no se cuente el mismo.

En la actualidad la Escuela de Capacitación tiene en propiedad diez (10) cámaras instaladas que se deben de integrar en su totalidad al sistema que entregue el comitente vendedor.

Se debe contar con un programa de revisión con mantenimiento preventivo y correctivo a las cámaras y el sistema de video vigilancia en general, por lo menos cada tres (3) meses en las cinco (5) sedes sin ningún costo adicional, que incluye las cámaras de la institución y de la empresa.

Las características técnicas de los bienes, se encuentran detalladas en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios anexos y que hacen parte integral a este documento y las obligaciones descritas en este documento.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Operaciones, los precios unitarios de cada uno de los elementos incluyendo el IVA correspondiente.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la entrega de **bienes** al comitente vendedor por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición en caso de aumento de las cantidades o terminación anticipada en caso de disminución en la cantidad del servicio, antes señalado de más o de menos, es posible siempre y cuando el Comitente

Comprador la solicite mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha establecida de prestación del servicio y previa aceptación del comitente vendedor, para lo cual, en todo caso se aplicará lo señalado en el Reglamento de la Bolsa.

2. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo del servicio a adquirir será **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (738.031.204)** valor que NO incluye IVA del servicio, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías Este valor corresponde a:

DESCRIPCION	PRECIO ANTES DE IVA
Servicio de Vigilancia	\$ 686.355.088
Medios Tecnológicos	\$ 51.676.477
TOTAL	\$ 738.031.204

Teniendo en cuenta que la negociación se adelantará por el valor de los medios tecnológicos se aclara que la rueda de negociación se adelantará por \$ 61.495.008.

COSTOS DE LA OPERACIÓN

DESCRIPCION	CANT.	VIGENCIA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA CON PERSONAL ARMADO CON UN HORARIO DE 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS			
Calle 52 N° 14 - 67 Bogotá - Dirección General.	1 turno 24 horas + 1 turno 12 horas noche	DEL 26 DE FEBREROHASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	\$738.031.204
Calle 23 N° 20 - 36 Bogotá - Bodega del barrio Samper Mendoza.	1 turno 24 horas.		
Escuela de Capacitación Carlos Lleras Restrepo ubicada en la Vereda la Florida, Finca la primavera, lote 14 del municipio de Funza - Cundinamarca,	1 turno 24 horas + 1 turno 12 horas noche		
Escuela Internacional de protección Ambiental José Celestino Mutis ubicado en la Vereda la Platilla del Municipio de Mariquita	1 turno 24 horas + 1 turno 12 horas noche		
Escuela de Capacitación Barrancabermeja ubicada en la Diagonal 60 # transversal 44 C – 53 del Distrito de Barrancabermeja departamento de Santander	1 turno 24 horas + 1 turno 12 horas noche		

**TOTAL SERVICIO VIGILANCIA DEL 26 DE FEBRERO
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023, INCLUIDO
MEDIOS TECNOLOGICOS**

\$738.031.204

NOTA 1: Se aclara que los valores antes establecidos, corresponden a las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por tratarse de tarifas reguladas, mediante Circular Externa 20211300000225 del 29 de diciembre de 2021.

NOTA 2: En referencia a lo establecido mediante la CIRCULAR (INTERNA O EXTERNA) N° 20221300000145 de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA, con respecto a la aplicación de la Circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su obligatoriedad y reporte de cumplimiento, se informa que una vez adjudicada la operación, el comitente vendedor adjudicatario deberá informar mediante certificación o cotización de la compañía de seguros que expida la póliza en mención, el valor de la prima correspondiente sobre el seguro de vida. Una vez allegado el documento, el comitente comprador realizará el ajuste mediante reducción del plazo de la operación, si hay lugar a ello, para reajustar la tarifa con la inclusión del valor de este seguro, en tanto, no es posible hacerlo antes de adjudicada la operación, dado que el seguro se adquiere en la ejecución de la operación.

3. PLAZOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

El plazo para la prestación de los servicios objeto de la presente negociación será a partir del 26 de febrerohasta el 31 de diciembre de 2023.

El comitente vendedor tendrá un plazo máximo de seis (06) días siguientes a la celabracion de la rueda de negocios, para allegar la garantía a la entidad estatal.

4. SITIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Calle 52 No 14 – 67 Bogotá – Dirección General.
2	Calle 23 No 20 – 36 Bogotá – Bodega Samper Mendoza.
3	Escuela de Internacional Carlos Lleras Restrepo ubicada el municipio de Funza - Cundinamarca Vereda la Florida Lote 14 Parcelación La Florida.
4	Escuela Internacional de protección Ambiental José Celestino Mutis ubicado en la Vereda la Platilla del Municipio de Mariquita
5	Escuela de Capacitación Barrancabermeja ubicada en la Diagonal 60 # transversal 44 C – 53 del Distrito de Barrancabermeja departamento de Santander

5. FORMA DE PAGO

El comitente comprador girará al Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en los siguientes términos:

Será mediante pagos parciales, mensualidades vencidas, de acuerdo con la prestación del servicio que éste efectúe, con cortes mensuales al día (30) treinta de cada mes.

La documentación debe ser radicada por el comitente vendedor dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al corte, es decir, el día (30) treinta, previa radicación completa en el Grupo Administrativo de la Defensa Civil Colombiana, ubicado en la Calle 52 No. 14 – 67 en Bogotá de la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de recibo a satisfacción del servicio, debidamente firmada por el Supervisor.
- ✓ Factura Comercial que contenga lo estipulado en el Estatuto Tributaria.
- ✓ Planilla Integrada de liquidación de Aportes (PILA) que acredite el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), hasta la fecha en que se radiquen los documentos de conformidad con la normatividad vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, EPS e ICBF, deberán presentar certificación actual firmada por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

PARAGRAFO TERCERO: El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Defensa Civil Colombianano asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Se entiende por recibo a “ENTERA SATISFACCIÓN” cuando los bienes cumplan con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, situación que generará la expedición de dicho documento por parte del supervisor de la negociación el cual deberá ser presentado para el pago.

6. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NERGOCIACIÓN

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40

(Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el (5) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, antes de las 2:00 p.m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados en el sistema dispuesto para tal fin , que contendrá los documentos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia.

El tercer (3) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, la Dirección de Estructuración de Negocios remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, al segundo (2) día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la rueda de negociación, a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos objeto de revisión sujetos a subsanación.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

Para el caso de consorcio o de Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.

- **Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General:**

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentarse al presente proceso, debe anexar la correspondiente autorización

de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentarse al presente Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo.

2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio. (Si aplica)

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

3. Inscripción en el Registro Único de Proponentes:

Los comitentes vendedores personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deben presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. Las fechas de expedición no pueden ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos. El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha de la rueda de negociación.

4. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como condición de participación.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de los integrantes que tenga esta condición deberá acreditarla.

5. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

Cuando se trate de participación en consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, es decir cada uno debe acreditar individualmente las condiciones jurídicas, el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse

de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la figura asociativa en la presentación de documentos y frente a la ejecución de las obligaciones atribuidas al comitente vendedor en caso de adjudicación.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal por el término de la ejecución de la negociación y un año (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Consorcio y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la presentación de documentos y la ejecución de la negociación en caso de adjudicación.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal tiene un término mínimo de duración o vigencia, de mínimo el término establecido para la ejecución de la operación y un año más.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

Los requisitos indicados en precedencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

6. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), -, cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses contados a partir de la presentación de los documentos, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), -, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar según

corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el comitente vendedor no esté obligado a efectuar el pago deberá indicar esta circunstancia.

7. Registro Único Tributario

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que, para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación.

8. Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas), con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de Los documentos.

9. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas), con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de los documentos.

10. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal), con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de los documentos.

11. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para

contratar con Entidades Estatales

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

12. Definición Situación Militar.

Tener Situación Militar Definida: (Aplica para varones menores de 50 años), del Representante Legal, acuerdo literal d) del artículo 36 de la Ley 48 de 1993. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de los indicadores definidos en el **Decreto 1082 de 2015**, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, al Registro Único de Proponentes del mejor año de los últimos tres (3) años anteriores (2019 o 2020 o 2021), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

Así, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique el año con el cual se verificarán los Estados financieros en el Registro Único de Proponentes.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)*:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS PARA PERSONAS JURÍDICAS	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO	CONDICION
LIQUIDEZ = AC/PC	Determina la capacidad que tiene un comitente vendedor para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el comitente vendedor incumpla sus obligaciones de corto plazo.	Mayor o igual a \geq 1,44	En el caso de comitentes vendedores en unión Temporal o consorcio, será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos. El Índice de Liquidez del comitente vendedor plural debe ser mayor o igual (\geq) a 1,44.	SI; $L \geq 1,44$

<p>INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT</p>	<p>Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del comitente vendedor. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del comitente vendedor de no poder cumplir con sus pasivos.</p>	<p>Menor o igual al $\leq 0,46$</p>	<p>El índice de endeudamiento acreditado por el comitente vendedor deber ser <u>menor o igual al 0,46</u>. En el caso de comitentes vendedores en unión Temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el mínimo requerido.</p>	<p>SI; $NE \leq 0,46$</p>
<p>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UO/GI</p>	<p>Refleja la capacidad del comitente vendedor de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el comitente vendedor incumpla sus obligaciones financieras.</p>	<p>Mayor o igual a $\geq 2,00$</p>	<p>En el caso de comitentes vendedores en unión Temporal o consorcio, En caso de Consorcios, Uniones Temporales, la Razón de Cobertura de Intereses, será el resultado de la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual (\geq) a 2.00</p>	<p>SI; $IC \geq 2,00$ Si el resultado es indeterminado se calificará como CUMPLE</p>

NOTA: Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de intereses, los comitentes vendedores cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el comitente vendedor CUMPLE. Si su utilidad operacional es negativa, el comitente vendedor singular NO CUMPLE.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)*

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUERIMIENTO PARA PERSONAS JURÍDICAS	REQUERIMIENTO PARA COMITENTES VENDEDORES EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO	CONDICIÓN
<p>RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO = UO/PATRIMONIO</p>	<p>Determina la rentabilidad del patrimonio del comitente vendedor, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.</p>	<p>Mayor o igual a $\geq 0,03$</p>	<p>En el caso de comitentes vendedores en unión Temporal o consorcio, la Rentabilidad del Patrimonio será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada</p>	<p>SI; $ROE \geq 0,03$</p>

			uno de los integrantes, sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de ellos. La Rentabilidad del Patrimonio del consorcio, unión temporal deberá ser mayor o igual (\geq) a 0.03	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO =UO/AT	Determina la rentabilidad de los activos del comitente vendedor, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.	Mayor o igual a $\geq 0,05$	En el caso de los comitentes vendedores en unión Temporal o consorcio, la Rentabilidad del Activo será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos. La Rentabilidad del Activo del consorcio, unión temporal deberá ser mayor o igual (\geq) a 0,05	SI; ROA \geq 0,05

OTROS DOCUMENTOS FINANCIEROS:

1. Certificación bancaria:

Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedida en la presente vigencia.

No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el proceso contractual. En consideración a que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negócias diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica

(Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

CONDICIONES TECNICAS PREVIAS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO PROPONENTES):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).

Para tal efecto el comitente vendedor deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a (30) treinta días calendario de anterioridad respecto de la fecha de entrega de la documentación, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el comitente vendedor de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 10 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el comitente vendedor ha inscrito en el RUP.

NOTAS:

- ✓ La inscripción del comitente vendedor debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de esta condición para la presente vigencia
- ✓ Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- ✓ Cuando el comitente vendedor sea un consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.
- ✓ **MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP:**

Adicionalmente el comitente vendedor deberá acreditar experiencia con la presentación de las certificaciones de los contratos en el Registro único de Proponentes contratos debidamente ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con personal armado, su fecha de inicio no sea mayor a los últimos (8) años anteriores a la presentación de documentos y que su sumatoria sea mayor al cien por ciento (100 %) del presupuesto publicado.

Para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones de contratos deberán

Contener mínimo la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación Buena o a entera Satisfacción. (Si aplica)

NOTA: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas y/o contratos., sin que estas reemplacen el requisito de presentación de las certificaciones.

NOTA: La información referente a sanciones o multas por incumplimiento será verificada en el RUP.

Para efectos de acreditar experiencia, el comitente vendedor deberá cumplir con la clasificación de bienes en el tercer nivel de conformidad al sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, de acuerdo al grupo para el que se vaya a presentar de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
92	12	15	Servicios de guardias

EXPERIENCIA REQUERIDA:

La experiencia del comitente vendedor se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar TRES (03) contratos celebrados por este para los servicios solicitados como experiencia por la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

De igual forma se tendrán en cuenta los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes que ofrecerá a la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si la participación es por un Consorcio o Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de presentación de los documentos, y, que al menos uno de los miembros que componen el comitente vendedor plural, cumpla con las condiciones de clasificación señaladas anteriormente.

En caso de que el comitente vendedor sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de experiencia en contratos donde el Comitente vendedor sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación, cada integrante certificará su experiencia

por separado en su respectivo Registro Único de Proponentes.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta los SMMLV de acuerdo con el valor correspondiente al porcentaje de participación que el comitente vendedor como persona natural, jurídica y/o integrante del consorcio o unión temporal, haya tenido en el respectivo consorcio o unión temporal.

Los objetos identificados deberán ser iguales o similares al del presente proceso de selección y su cuantía individual igual o superior al 100 % del presupuesto oficial al grupo que se presente, expresado en SMMLV. Se deben acreditar máximo TRES (03) contratos en estas condiciones, suscritos y ejecutados.

Esta información debe ser revisada por - la bolsa mercantil para el efecto, quien adelantará su gestión teniendo en cuenta que las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1080 de 2015, previamente han verificado y certificado el requisito de la experiencia.

MODALIDAD EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES:

Adicionalmente el comitente vendedor deberá acreditar experiencia con la presentación de las certificaciones de los contratos en el Registro único de Proponentes contratos debidamente ejecutados con entidades públicas y/o privadas, o negociaciones en el escenario de Bolsa, cuyo objeto haya sido la prestación **del servicio de vigilancia y seguridad privada con personal armado**, su fecha de inicio no sea mayor a los últimos (8) años anteriores a la presentación de documentos y que su sumatoria sea mayor al cien por ciento (100 %) del presupuesto correspondiente al grupo en el que se pretende participar.

Para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones de contratos deberán Contener mínimo la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación Buena o a entera Satisfacción

NOTA: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas y/o contratos., sin que estas reemplacen el requisito de presentación de las certificaciones.

✓ ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátense de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes y cumplir entre toda la

clasificación del servicio hasta el tercer nivel. La experiencia acreditada debe ser directa al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

✓ **EXPERIENCIA DE NEGOCIACIONES EN BOLSA**

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.

✓ **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MISMA:**

El comitente vendedor debe presentar fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, Decreto 2187 de 2001, Decreto 19 de 2011, la Circular Externa No 001 del 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas aplicables.

La licencia deberá permitir la prestación del **servicio de vigilancia fija, con armas de fuego, medios tecnológicos y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación**, y estar vigente a la fecha de presentación de los documentos y durante el término de ejecución de la operación.

Si a la fecha de presentación de los documentos, la Licencia para operar se encuentra en trámite de renovación, se aceptará el certificado que expide la Supervigilancia como constancia de ello; de la misma forma si durante la ejecución de la operación se vence dicha licencia, el comitente vendedor deberá prever esta situación y presentar la solicitud a la Supervigilancia con la antelación necesaria para garantizar la prestación del servicio. En este caso, no es necesario presentar certificado sobre la vigencia de la licencia.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán allegar dicha licencia.

✓ **CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

El comitente vendedor deberá allegar certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles a la presentación de los documentos, en la cual conste que el comitente vendedor se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de multas y contribución y que conste que no tiene sanciones vigentes, en caso de que existan sanciones es restrictivo para participar en la rueda de negociación.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

✓ **RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL:**

El comitente vendedor debe estar inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá D.C., para lo cual el representante legal deberá certificar bajo la gravedad del juramento, por medio de un documento que está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales al menos uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal que lo conforman, representante deberá certificar bajo la gravedad del juramento, por medio de un documento que está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional.

✓ **CERTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA:**

El comitente vendedor deberá presentar el certificado del Departamento de Registro y Control de Armas del Ministerio de Defensa, de las siguientes armas: 8 Revolveres Calibre 38 cañon largo con el respectivo salvoconducto, con una dotación de 18 cartuchos por revolver y 1 Escopeta calibre 16 con una dotación de 12 cartuchos (aplica únicamente para la Escuela de Capacitación Carlos Lleras Restrepo) con una vigencia no superior a (90) noventa días.

✓ **PERMISO DE TENENCIA Y PORTE DE ARMAS:**

El comitente vendedor presentará el permiso vigente para uso de armas de fuego de acuerdo con los requisitos establecidos en el Título IX del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 e informará que cuenta con todos los permisos y salvoconductos requeridos, conforme las normas legales para el uso de armas.

Lo anterior, conforme lo establece el Decreto 2535 de 1993 por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos, el Decreto Reglamentario 1809 de 1994 que regula los calibres de las armas, el Decreto - Ley 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, la ley 1119 de 2006, por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y demás normas concordantes sobre el tema.

✓ **RESOLUCIÓN DE MEDIOS TÉCNOLÓGICOS.**

El comitente vendedor deberá anexar copia de la Resolución de autorización de medios tecnológicos expedida y aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

✓ **RESOLUCIÓN QUE ACREDITA LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.**

El comitente vendedor deberá presentar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones (hoy Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones), en la cual se haga constar que se le otorgará el permiso para usar el espectro radioeléctrico (radiofrecuencias), la cual debe encontrarse vigente. En el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante a cuál pertenezcan los equipos de telecomunicación deberá allegar este documento para tales efectos, dicho integrante deberá adjuntar a la licencia, el documento en el que manifieste que entregará los equipos y que son de su propiedad.

✓ **CONSTANCIA DE VINCULACIÓN A LAS REDES DE APOYO Y SEGURIDAD**

El comitente vendedor debe estar inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá D.C., para lo cual el representante legal deberá certificar bajo la gravedad del juramento, por medio de un documento que está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales al menos uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal que lo conforman, representante deberá certificar bajo la gravedad del juramento, por medio de un documento que está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional..

✓ **RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS**

El comitente vendedor deberá allegar copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si el comitente vendedor ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus informes y distintivos, allegara además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente

✓ **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS.**

El comitente vendedor debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento de la

presentación de documentos.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento.

Para el caso de cooperativas que se presenten, de manera individual o mediante alguna figura asociativa, la misma deberá allegar la copia del Régimen de Trabajo Asociado y Régimen de Compensaciones en los cuales se contemple el trabajo de horas extra o trabajo complementario.

✓ **COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

El comitente vendedor deberá allegar, copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, conforme al Decreto 356 de 1994.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con la condición señalada anteriormente.

✓ **REPOSICIÓN DE BIENES POR DAÑOS O SUSTRACCIONES**

El comitente vendedor deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, donde se obligue con la Entidad a efectuar la reposición de los bienes, equipos y demás elementos dañados o extraviados de las instalaciones objeto de la prestación del servicio en un cien por ciento (100%) de su valor comercial y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de la reclamación por parte de la Entidad cuando se compruebe que dicha daño o sustracción sea por causas u omisiones imputables al comitente vendedor.

✓ **COMPROMISO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS TECNOLÓGICOS**

El comitente vendedor deberá aportar certificación suscrita por el Representante Legal, en la que se comprometa con la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a prestar el servicio de vigilancia privada con equipos de comunicación y medios tecnológicos de última tecnología y con las características técnicas mínimas requeridas por la Entidad, los cuales deben estar en óptimo estado de funcionamiento, comprometiéndose a mantenerlos así durante la ejecución de la operación.

✓ **VEHÍCULOS Y TRANSPORTE:**

El comitente vendedor debe adjuntar pantallazo del RENOVA donde conste que cuenta con tres (3) vehículos (carros camperos, automóvil, camioneta y/o moto 150 c.c.) de modelo superior al 2011, con el objeto de evidenciar que se encuentran debidamente registrados en el RENOVA con la debida inscripción ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Lo anterior conforme al Decreto - Ley 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001 que regula lo relacionado

con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema. Los vehículos deben contar con la documentación vigente correspondiente a: tarjeta de propiedad, SOAT y revisión técnico mecánica.

NOTA: El comitente vendedor podrá prestar el servicio, con vehículos propios o en calidad de arrendamiento y/o leasing los cuales deben contar con la debida identificación "Logos de la compañía prestadora del servicio de Vigilancia en Seguridad Privada", según lo establecido por la SVSP.

✓ **CAPACIDAD TÉCNICA.**

El comitente vendedor deberá allegar certificación suscrita por el representante legal bajo gravedad de juramento, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos, donde certifique que cumple con las siguientes condiciones:

- ✓ Certificar el cumplimiento de la totalidad de la capacidad técnica requerida.
- ✓ Certificar el cumplimiento con el personal mínimo requerido
- ✓ Certificar el cumplimiento de capacidad mínima de (3) vehículos.
- ✓ Certificar el cumplimiento con el nivel mínimo requerido de capacitación del personal de vigilantes.

El comitente vendedor deberá acreditar mediante certificación emitida por el representante legal, que cuenta con los perfiles solicitados: coordinador, jefe de operaciones, supervisores y profesional en SST, así mismo, el comitente vendedor adjudicado, deberá entregar las correspondientes hojas de vida para el inicio de la ejecución del servicio.

Adicionalmente, tenga en cuenta que los perfiles requeridos son de obligatoriedad de cumplimiento para el desarrollo contractual del proceso y su acreditación garantizará el cumplimiento técnico del comitente vendedor

Nota: Las personas que presten el servicio deberán aportar anualmente el certificado emitido por una escuela de capacitación la cual este acreditada bajo Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada..

Así, en la certificación incluida en precedencia el comitente vendedor deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes perfiles.

Coordinador:

- ✓ Profesional en carreras administrativas con tarjeta profesional y/o profesional en Ciencias Militares.
- ✓ Especialista en Administración de la seguridad
- ✓ Contar con resolución como consultor vigente, expedida por la SVSP.
- ✓ Contar con experiencia como consultor de más de cinco (5) años.
- ✓ Experiencia en el cargo más de 6 años, y vinculación laboral con el proponente de dos (2) años, verificable con planillas de seguridad social.

Jefe de Operaciones:

- ✓ Oficial en uso de buen retiro de las FFMM o la Policía Nacional.
- ✓ Profesional en carreras administrativas con tarjeta profesional.
- ✓ Especialista en Seguridad.
- ✓ Experiencia en el cargo más de 6 años, y vinculación laboral con el proponente de dos (2) años, verificable con planillas de seguridad social. Contar con competencia laboral del ONAC y/o SENA en atención al cliente

Vigilantes:

- ✓ Título Bachiller
- ✓ Experiencia mínima de dos (2) años de vigilancia y seguridad privada.
- ✓ Acreditación del nivel básico de vigilancia expedida por una escuela de capacitación debidamente autorizada.
- ✓ Encontrarse vinculado con el comitente vendedor, lo cual se acreditará con copia del contrato o certificación laboral firmada por el representante legal o el jefe de personal del comitente vendedor o quien corresponda.
- ✓ Libreta militar, si son de sexo masculino.
- ✓ Si se trata de personal en retiro de las FFAA (Fuerzas Armadas de Colombia), esto se acreditará con fotocopia de su libreta militar y constancia de conducta o cedula militar, según sea el caso.
- ✓ La empresa de seguridad anexará al contrato, fotocopias de los salvo conductos de las armas, estudio de seguridad del personal, hojas de vida del personal con sus respectivos soportes.
- ✓ En cuanto a la dotación de las armas de fuego se debe contar con el respectivo salvoconducto vigente expedido por la dirección General de comercio y control de armas.
- ✓ Los guardas de Seguridad deben tener un curso acreditado de manejo de armas el cual se debe anexar como soporte a la hoja de vida.
- ✓ En las hojas de vida de los guardas de seguridad, debe venir anexo el examen psicotécnico de porte de armas, estudios de seguridad de personal y antecedentes judiciales.

Nota: Las personas que presten el servicio deben ser capacitados anual en polígonos, procedimiento y actualización en normatividad; en consecuencia, se deberá aportar anualmente la certificación correspondiente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

Supervisores:

NO serán exclusivos, sin embargo, se requieren dos supervisores.

- ✓ Bachiller, Técnico o Tecnólogo en áreas afines a la seguridad privada, manejo de personal y sus respectivas capacitaciones.
- ✓ Experiencia en el cargo más de 2 años, y vinculación laboral con el proponente de dos (2) años, verificable con planillas de seguridad social.
- ✓ Contar con competencia laboral del ONAC y/o SENA en atención al cliente.

Profesional SST

- ✓ Profesional en seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Contar con licencia en SST.
- ✓ Contar con resolución como consultor vigente, expedida por la Supe vigilancia.
- ✓ Contar con experiencia en el cargo de dos (2) años, y vinculación laboral con el proponente de dos (2) años, verificable con planillas de seguridad social.
- ✓ Contar con competencia laboral del ONAC y/o SENA en atención al cliente.

NOTA: Para la firma del acta de inicio de la ejecución de la operación, se deberá entregar la relación del personal, aportando las respectivas hojas de vidas con los soportes, los comprobantes de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, ARL y el proceso de selección y el estudio de seguridad.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comitente vendedor deberá acreditar que tiene implementado el sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST), para ello deberá aportar los siguientes documentos:

1. CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO vigente según la autoevaluación de estándares mínimos definida en la Resolución 0312 de 2019 con un PUNTAJE mayor al 85% que corresponde a valoración ACEPTABLE.
2. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos actualizada de acuerdo a las actividades.
3. Plan de Capacitación SST que incluya procesos de inducción y capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores. (que contemple el entrenamiento y certificación en porte y manejo seguro de armas de fuego).
4. Protocolo de bioseguridad para la prevención de riesgo biológico (enfermedades respiratoria y Covid 19)

7. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

8. OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR

1. Mantener un ambiente de seguridad que propenda por la protección a funcionarios y visitante de los bienes muebles e inmuebles.
2. La vigilancia se debe aplicar utilizando mecanismos que tiendan a la prestación del servicio de una manera eficiente, facilitando el acceso a los servicios de la Defensa Civil Colombiana, lo cual requiere de personal de vigilancia con experiencia e idoneidad que cumplan con un perfil definido y con los equipos necesarios que cumplan con especificaciones técnicas, para prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes de la Entidad o de terceros.
3. Se debe garantizar el servicio en los lugares y horarios definidos e informados por la entidad.
4. El prestador del servicio, debe contar con recurso humano, tecnológico y logístico requerido para facilitar la actividad a desarrollar, garantizando el buen trato y calidad en la atención.
5. Los equipos que se empleen para el desarrollo de la operación deberán encontrarse en excelente estado de funcionamiento y mantenimiento, lo cual será verificado por los supervisores designados por la Defensa Civil Colombiana, al inicio y durante la ejecución del mismo.
6. El comitente vendedor debe disponer de equipos de comunicación móvil, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de vigilantes, supervisores y coordinador y entre este último con el supervisor de la operación designado por la Defensa Civil Colombiana, de manera que se puedan atender oportunamente las contingencias que se presenten y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3222 de diciembre 27 de 2002 y la Resolución 0510 de marzo 16 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el caso de consorcios o uniones temporales, uno de ellos deberá aportar el contrato suscrito con el prestador del servicio de telefonía móvil.
7. Las personas que asigne el comitente vendedor para el cumplimiento del presente proceso, deberán ser sometidas a un proceso de selección, así como a un estudio de seguridad y análisis de antecedentes, con el fin de que se le garantice al comitente comprador la idoneidad, las competencias laborales, experiencia, antecedentes judiciales y personales de estos. La verificación de antecedentes debe hacerse en las instituciones de seguridad del Estado.
Es necesario que el comitente vendedor presente el proceso de selección y el estudio de seguridad que aplicará para seleccionar el personal que suministrará al comitente comprador
8. El comitente comprador podrá solicitar mayores estudios del personal que a su juicio no ofrezca las garantías de seguridad suficientes. En caso alguno que los estudios realizados a los antecedentes y documentación del personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia, el comitente comprador podrá solicitar el cambio inmediato del personal, el cual se deberá atender con un máximo de 24 horas.
9. El manejo administrativo del personal (contratación, dotación, beneficios) es responsabilidad del comitente vendedor. La parte operacional (manejo de personal) será coordinada por el área de operaciones del comitente vendedor y el supervisor de la operación.

- 10.** Informar de manera inmediata a la DCC cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto de la operación.
- 11.** Cumplimiento de normas de seguridad: El comitente vendedor y su personal como integrantes de un sistema de seguridad y protección, se comprometen a observar estrictamente las normas de seguridad corporativa establecidas por el comitente comprador y participar en el entrenamiento y ejecución de los planes y simulacros.
- 12.** Cumplir con la adecuada y oportuna prestación del servicio, de manera ininterrumpida las veinticuatro (24) horas diarias, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ficha técnica de producto.
- 13.** Garantizar que el personal de servicio con personal calificado e idóneo y tenga por lo menos un nivel académico de bachiller además de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia. El comitente vendedor deberá presentar al Supervisor de la negociación para el inicio de labores las hojas de vida del personal que se vaya a destinar para la prestación del servicio.
- 14.** El comitente vendedor debe garantizar que su personal de vigilancia, ha recibido un programa de capacitación de seguridad en instalaciones, manejo de armas de fuego y polígonos hechos con fundamento en tiro de reacción y defensivo, seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas e igualmente el personal debe tener formación en capacitación de brigadas de emergencia, Concepto psicológico de manejo de armas.
- 15.** Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas.
- 16.** Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quienes haga las veces.
- 17.** Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
- 18.** Reemplazar y relevar el personal cuando el comitente comprador lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal.
- 19.** Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas, previo proceso de investigación.
- 20.** Suministrar los elementos, armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto, competente y debidamente dotado, vehículos y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación de los servicios, cumpliendo lo previsto en la presente ficha técnica de negociación, así como las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios.
- 21.** En cuanto a la dotación de los revólveres, cada una de las armas debe contar con el respectivo salvoconducto vigente expedido por el Ministerio de Defensa.
- 22.** El comitente vendedor deberá responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
- 23.** El comitente vendedor debe poseer como mínimo tres (3) vehículos patrulleros disponibles para la supervisión y control de puestos, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 24.** El personal deberá estar debidamente uniformado y carnetizado (con el arma reglamentaria de dotación respectiva según lo solicitado) y capacitado de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia.
- 25.** Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la

- prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.
- 26.** El comitente vendedor deberá ejercer en la recepción de las oficinas del comitente comprador donde fuere asignados, control sobre la entrada y salida de visitantes.
 - 27.** El comitente vendedor a solicitud del supervisor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambios de horario y puestos de trabajo. Observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal).
 - 28.** El comitente vendedor se compromete en caso de necesidad (manifestación, asonada, etc.) a suministrar personal de refuerzo sin ningún costo adicional para el comitente comprador, por solicitud del supervisor designado por el comitente comprador o quien haga las veces.
 - 29.** Efectuar mínimo tres (3) visitas de supervisión y control semanal a las instalaciones de la sede principal del comitente comprador, por parte de un supervisor de patrulla, especialmente los fines de semana y festivos.
 - 30.** En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el comitente vendedor deberá solicitarlo por escrito al supervisor de la negociación (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del remplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va ser retirada del servicio.
 - 31.** El comitente vendedor deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones, en los casos que se requiera.
 - 32.** El comitente vendedor deberá vincular laboralmente directamente o a través de cooperativas al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social.
 - 33.** Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de la operación, el comitente vendedor se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al comitente comprador, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
 - 34.** Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
 - 35.** Para efectos de pago, el comitente vendedor deberá presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos profesionales de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios al comitente comprador, en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, asimismo deberá aportar el acta de seguimiento mensual, suscrito por el comitente vendedor y el supervisor de la operación, dejando constancia del cumplimiento a satisfacción por parte del comitente vendedor frente al objeto y demás obligaciones adquiridas por éste.
 - 36.** Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se presentare durante el plazo de

ejecución de la negociación, el comitente vendedor se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por el comitente comprador. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el comitente vendedor, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.

37. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva del comitente vendedor que preste el servicio y siempre deberá tener vigente las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas. Se entiende que el comitente vendedor deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de las mismas.
38. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
39. Elaborar y presentar dentro del primer mes de ejecución de la operación, estudio de seguridad, a implementar en las sedes de prestación de los servicios contratados, enmarcado en el manejo de riesgo y sistema de control interno y de calidad, el cual deberá ajustarse conjuntamente con el supervisor y aprobado por Jefe del Grupo de Servicios Generales del comitente comprador. Adoptado el Plan de seguridad, se deberá hacer seguimiento semestralmente, durante la ejecución de la operación, por parte del supervisor designado, de lo cual dejará constancia en un acta.
40. Presentar para la firma del acta de inicio de la ejecución de la operación, los contratos laborales y/o contratos de asociación, para el caso de las cooperativas, del personal para la prestación de los servicios, la relación del personal, aportando las respectivas hojas de vidas con los soportes, los comprobantes de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.
41. Firmar el acta de inicio de ejecución de la operación, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
42. El comitente vendedor de llegar a ser declarado incumplido por el comitente comprador, no podrá suspender la prestación del servicio de forma inmediata, sino que deberá esperar a que se genere el procedimiento establecido por la cámara, o la entidad, adelante un nuevo proceso de selección. Tiempo que será cancelado por la entidad bajo los términos pactados.
43. Una vez finalizada la ejecución de la operación, deberá firmar el acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos antes referidos para el acta de inicio.
44. Las demás que se deriven de la naturaleza de la negociación.
45. En todo caso, el comitente vendedor previo a la participación a la rueda de negociación debe tener en cuenta todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos indicados en la presente ficha técnica de negociación.
46. Suministrar la dotación necesaria para la prestación del servicio, conforme a la siguiente descripción

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	UNIFORME COMPLETO CON DISTINTIVO DE LA EMPRESA	1 POR CADA VIGILANTE
2	EQUIPO DE IMPERMEABLE	1 POR CADA VIGILANTE
3	REVOLVER CALIBRE 38 CAÑÓN LARGO CON EL RESPECTIVO SALVOCONDUCTO, CON UNA	1 POR CADA VIGILANTE

	DOTACION DE 18 CARTUCHOS POR REVOLVER	
4	FUNDA PARA PISTOLA Y CINTURÓN PARA ARMAMENTO	1 POR CADA ARMA
5	LINTERNA DE BATERÍAS GRANDES	1 POR CADA VIGILANTE
6	PITO O SILBATO INDIVIDUAL	1 POR CADA VIGILANTE
7	ESCOPETA CALIBRE 16 CON UNA DOTACION DE 12 CARTUCHOS (aplica únicamente para la Escuela de Capacitación Carlos Lleras Restrepo)	1 POR CADA VIGILANTE
8	LÁMPARAS PORTÁTILES FLUORESCENTES RECARGABLES PARA EMERGENCIA	1 POR CADA VIGILANTE
9	DETECTOR INDIVIDUAL DE METALES PORTÁTILES	1 POR CADA VIGILANTE
10	COMPUTADORES CON PROCESADOR INTEL CORE i5 CON MEMORIA RAM DE MIN 4GB, DISCO INTERNO 120 GB CON CAMARA	4 UNIDADES (DIGER - ESCAP - ESMAB - GAS – BODEGA).
11	RADIO PORTATIL CON ALCANCE DE MINIMO 4 KM (PUNTO A PUNTO), EQUIPO AVANTEL Y/O CELULARES	1 POR CADA PUESTO

47. Suministrar los medios de comunicación, equipos, materiales y elementos necesarios para la prestación del servicio. El comitente vendedor **se encuentra obligado** a presentar los soportes requeridos para cumplir con los estándares mínimos a certificar se detallan a continuación el día del cierre de la operación a la Sociedad Comisionista Compradora.
48. El COMITENTE VENDEDOR está obligado a adquirir en los términos y condiciones establecidos en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021 CIRCULAR (INTERNA O EXTERNA) N° 20221300000145 de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA, el Seguro de Vida Colectivo, el cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato y su adquisición deberá acreditarse ante el supervisor del COMITENTE COMPRADOR previo al inicio de la ejecución del contrato.
49. Certificado de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas vigente, del personal asignado a las cinco (5) sedes de la Defensa Civil Colombiana
50. Soporte de la realización de exámenes médicos ocupacionales (ingreso y periódicos) del personal asignado a las cinco (5) sedes de la Defensa Civil Colombiana

51. DOCUMENTOS DE VIGILANCIA:

Al inicio de la operación y durante la vigencia de la misma el comitente vendedor, estará obligado a suministrar los siguientes elementos de control para cada puesto.

LIBROS: De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivamente.

- ✓ Minuta para cada puesto.
- ✓ Minuta para cambio de turno.
- ✓ Control de ingreso y salida de vehículos de funcionarios, contratistas y visitantes debidamente autorizados por el supervisor de la operación.

Periodo de Conservación de los Archivos

De conformidad con lo establecido la ley 594 de 2000 el contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución del contrato por los términos establecidos en la ley y de común acuerdo con la Entidad. Así mismo las grabaciones que se deriven del monitoreo deberán ser guardadas durante la ejecución de la operación.

52. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS VIGILANTES

- 52.1.** Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones, verificando el porte del carné respectivo y la autorización de los elementos que entren o salgan de la Entidad.
- 52.2.** Comprobación del estado y funcionamiento de las instalaciones para la prevención de delitos y/o situaciones que afecten la seguridad de la entidad.
- 52.3.** Recibo y entrega de puesto de trabajo La entrega y/o recibo del puesto de trabajo se debe realizar al menos con 15 minutos de anticipación al inicio del turno.
- 52.4.** Al recibir y entregar el puesto se debe hacer un recorrido general por las instalaciones, verificando el estado de puertas, carros, depósitos, áreas comunes y correspondencia.
- 52.5.** Se debe comprobar que estén todos los elementos del puesto, así como el libro de minutas debidamente diligenciado.
- 52.6.** En el evento que el relevo no se presente a recibir el puesto, se debe llamar inmediatamente a la empresa y esperar el nuevo relevo, debidamente acreditado por la empresa.
- 52.7.** Bajo ninguna circunstancia se debe abandonar el puesto de trabajo.
- 52.8.** Transmisión de la información al supervisor y Cuerpos de Seguridad referentes a las situaciones advertidas por los mencionados mecanismos de seguridad.
- 52.9.** La vigilancia y seguridad de los bienes y de las personas que se encuentren en las instalaciones de la DCC.
- 52.10.** Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles de propiedad del comitente comprador, así como en los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable el comitente comprador, los cuales están ubicados en los sitios que se describen dentro del presente documento y los que indique sean indicados.
- 52.11.** Retención de personas, si fuera absolutamente necesario, poniéndolas inmediatamente a disposición de la autoridad competente.
- 52.12.** Expulsión de personas por incumplimiento de las normas propias del establecimiento.
- 52.13.** Impedir el acceso a las diferentes dependencias del comitente comprador y a los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente en día y horas no laborables.
- 52.14.** Verificar que los elementos de propiedad del comitente comprador que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos e informados por el comitente comprador a través del supervisor

designado.

52.15. No podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el comitente comprador ha depositado en él.

9. OBLIGACIONES NO COMPENSABLES POR EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN, LIQUIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Y A CARGO DE COMITENTE VENDEDOR

Se entiende por obligaciones no compensables aquellas circunstancias diferentes a calidad, oportunidad y entrega, conforme a lo establecido en la presente ficha técnica de negociación, que la entidad considere debe incluir, para lo cual tendrá como respaldo la solicitud garantías adicionales tal como lo señala el artículo 57 del Decreto 1510 de 2013.

Estas obligaciones serán cumplidas por fuera del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y serán cumplidas directamente entre los comitentes, en consecuencia, la liberan de todo tipo de responsabilidad por el cumplimiento de estas obligaciones.

10. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas de forma individual o de Cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas (consorcio o unión temporal), las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.**

Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.** Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 899999717-1.

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor total de la operación	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada desde el día de celebración de la operación
CALIDAD DEL SERVICIO	Cincuenta por ciento (50%) del valor total de la operación	Por el término de ejecución de la operación, contada a partir del día de celebración de la operación .
SALARIOS, PRESTACIONES	Cinco por ciento (5%) del	Igual al plazo de ejecución de la

SOCIALES E INDEMNIZACIONES	valor total de la operación	operación y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMLMV	Igual a la ejecución de la operación y cuatro (4) meses más, contados a partir del día de celebración de la operación

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso.

Cuando se presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación, se adicione en valor o se suspenda, el comitente vendedor se compromete, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes al evento, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

11. CONDICIONES Y CAUSAS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Se entiende como condiciones y causas que afectan la ejecución del servicio, las siguientes:

1. En relación a las obligaciones referentes al personal mínimo requerido en los turnos y sitios establecidos para la prestación del servicio.

Se produce la afectación cuando el personal mínimo requerido no se presenta en el turno y sitio de trabajo solicitado, bajo las siguientes condiciones y causas:

- Se produce la afectación cuando la sede o puesto de trabajo no es cubierta, de acuerdo con el dispositivo de seguridad establecido y con el personal mínimo requerido.
- No se presenta el personal requerido en el sitio de trabajo.
- No se procede al remplazo inmediato del personal asignado de manera oportuna.

2. En relación a las obligaciones referentes a las fechas de entrega, calidad y cantidad de equipos acordados.

- 2.1. No se efectúa la entrega de equipos en la fecha acordada.
- 2.2. Cuando la entrega del equipo no corresponde con las cantidades requeridas.
- 2.3. Cuando los equipos entregados no corresponden a las calidades requeridas, según acta firmada por el supervisor designado por el comitente comprador.

3. En relación a las obligaciones referentes a los eventos de responsabilidad y cuidado sobre los bienes y/o personas del Comitente Comprador.

- 3.1. Cuando produce daño o pérdida en bienes entregados por el Comitente Comprador durante la prestación del servicio.
- 3.2. El personal a cargo del comitente vendedor produce daño a las personas (funcionarios y/o contratistas y visitantes) y daño o pérdida sobre los bienes que se encuentren en las instalaciones del Comitente Comprador.

4. En relación a las obligaciones referentes al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

- 4.1. El incumplimiento y/o vulneración de las normas de seguridad industrial.
- 4.2. El incumplimiento y/o vulneración de normas de salud ocupacional.
- 4.3. Porte indebido de uniformes y equipos.
- 4.4. Ausencia o indebida calidad de los equipos requeridos.
- 4.5. Actos de indisciplina.
- 4.6. Pérdida de bienes.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN LA EJECUCIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

Frente a las causas anteriores el procedimiento es el siguiente:

- 1. Se harán llamados de atención escritos por parte del supervisor de la negociación designado por el comitente comprador los cuales contendrán en detalle la no conformidad del servicio prestado, así como también el compromiso de solución de inmediata de parte del personal operativo del comitente vendedor, los cuales serán informados al supervisor de operaciones.
- 2. El supervisor de la negociación designado por el comitente comprador y el supervisor de operaciones, registran en el acta de la respectiva reunión mensual, la evaluación del cumplimiento de la prestación de servicio, teniendo en cuenta los aspectos señalados previamente, los cuales, serán consignados de forma detallada y se verificará que se cumplieron los compromisos adquiridos con relación a los llamados de atención escritos.

Sí se evidencia el incumplimiento reiterativo en lo concerniente a plazos y compromisos pactados en las actas señaladas anteriormente, en más de cinco (05) eventos, puede derivar el incumplimiento total de la operación. Para lo cual el supervisor de la negociación designado por el comitente comprador informará a la sociedad comisionista compradora para que este informe

a la Bolsa de manera inmediata cuando se cumplan los cinco eventos mencionadas en el numeral anterior, para que se aplique lo referente en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

En caso de declaratoria de incumplimiento, el servicio no se suspenderá de manera inmediata, dada la imposibilidad de que se interrumpa la prestación del servicio negociado, razón por la cual el comitente vendedor incumplido seguirá prestando el servicio conforme a las condiciones pactadas en el presente documentos y en la ficha técnica del servicio hasta tanto se de aplicación a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, de acuerdo a sus procedimientos o hasta cuando la Entidad pueda iniciar un nuevo proceso hasta lograr el cierre de una nueva negociación y el inicio de la prestación del servicio.

12. SUPERVISIÓN

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra esta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma, para efectos de:

1. Supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución de la operación lo que le permitirá acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas y a los documentos e información que soportan la labor del comitente vendedor.
2. Exigir al comitente vendedor la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la operación y para ejercer de manera general el control del proyecto de que se trate.
3. Verificar que el servicio contratado cumpla con las características exigidas en la ficha técnica de negociación y las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios.
4. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución de la operación.
5. Suscribir la respectiva certificación de recibo a satisfacción
6. Verificar y dejar constancia en el informe de cumplimiento de los aportes de pensión y salud y parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
7. Emitir concepto y/o visto bueno para adoptar decisiones que impliquen modificación de aspectos técnicos que mejoren la calidad del objeto contratado, siempre y cuando no afecten ningún aspecto en desarrollo y ejecución de la operación. Además, emitir la viabilidad de conceder adiciones presupuestales.
8. De acuerdo con el cumplimiento de todas las obligaciones del comitente vendedor, al vencimiento de la operación, calificarlo en cualquiera de las siguientes categorías: Excelente, Bueno, Regular o Deficiente y remitir dicha calificación al Grupo Administrativo de la Defensa Civil Colombiana;
9. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la operación, estudios previos, ficha técnica de producto y demás documentos que hacen parte del presente documento.
10. Así como las demás que considere necesarias para el debido ejercicio de la designación como Supervisor de la operación.

Los supervisores de la operación por parte de la Defensa Civil Colombiana serán:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUPERVISOR
------	-------------	------------

1	Calle 52 No 14 – 67 Bogotá – Dirección General.	LILIANA BAHAMÒN CAMPOS
2	Calle 23 No 20 – 36 Bogotá – Bodega Samper Mendoza.	
3	Escuela de Internacional Carlos Lleras Restrepo ubicada el municipio de Funza - Cundinamarca Vereda la Florida Lote 14 Parcelación La Florida.	LEÓN DARIO HERNANDEZ PALACIOS
4	Escuela Internacional de protección Ambiental José Celestino Mutis ubicado en la Vereda la Platilla del Municipio de Mariquita	MILLER TORRES VARELA
5	Escuela de Capacitación Barrancabermeja ubicada en la Diagonal 60 # transversal 44 C – 53 del Distrito de Barrancabermeja departamento de Santander	ARIEL RICARDO VARGAS ZARATE